



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

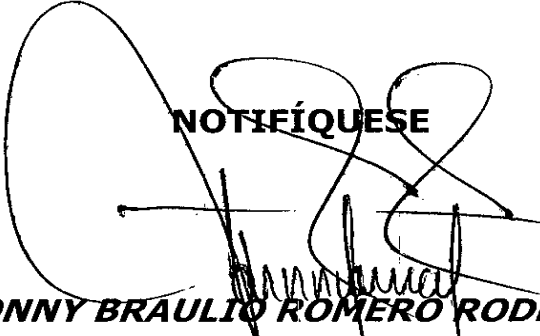
Radicado	2019-01309
Proceso	Verbal
Asunto	No tiene en cuenta aviso.

De conformidad con el aviso que antecede, advierte el Despacho que éste no será tenido en cuenta, debido a que se observa en la guía de envío y entrega que el AVISO fue dirigido a una dirección distinta a la de recepción de la citación para la diligencia de notificación personal, pues se advierte que la citación fue entregada en la **Calle 56** N° 49-17, y el aviso fue dirigido a la **Calle 59** 49-17.

Así mismo, advierte el Despacho que deberá dar mayor claridad en el formato de aviso que envía a la demandada, ya que de la lectura de este se observa que señala un término de tres días para contestar la demanda, lo cual no corresponde al término legal de traslado, otorgado en el auto admisorio de la demanda, el cual comenzará a correr vencidos los tres (03) días siguientes a la notificación por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 91 del C.G.P.

Por lo expuesto, si lo que pretende es notificar por aviso, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 292 del C.G.P., o con lo ordenado por el Despacho en auto del 20 de enero y 11 de febrero de 2021 si pretende notificar por correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez